



**Gerencia Seccional I - Medellín
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado
Vigencia 2019**

INFORME DEFINITIVO

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

LUIS DAVID PUERTA MESA
Gerente Seccional I – Medellín

Auditores

Guillermo León Ramírez Gómez, Profesional universitario grado 02
Laura Marcela Meneses Acevedo, Profesional Especializada grado 03
Juan Manuel Higuera Avellaneda, Profesional Especializado grado 04
Rodrigo Orozco Cardona, Profesional universitario grado 02

Medellín, 3 de diciembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Envigado.....	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2	Gestión Presupuestal	13
2.3	Proceso de Contratación	16
2.4	Proceso de Participación Ciudadana	22
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría	27
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal	31
2.7	Proceso Jurisdicción Coactiva	36
2.8	Proceso de Talento Humano	38
2.9	Control Fiscal Interno	39
2.10	Peticiones Ciudadanas.....	41
2.11	Evaluación al Plan de Mejoramiento	41
2.12	Beneficios de control fiscal.....	42
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	43
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	48

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y de los Decretos Leyes 272 de 2000 y 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Envigado, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional I - Medellín. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Envigado, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría Municipal de Envigado, presentan **Razonablemente** la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico de dicha vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Envigado.

1.2.1 Gestión contable y tesorería

Contabilidad. Presentó Excelente gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones.

Tesorería. Presentó Excelente gestión, en razón a que efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

Gestión presupuestal

Presentó Excelente gestión, por cuanto presentó oportunamente a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado el proyecto de presupuesto y la ejecución de ingresos y gastos se realizó atendiendo los principios de presupuesto dispuestos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Envigado (Acuerdo 027 de 1999), el cual es concordante con el Decreto 111 de 1996. Así mismo, se expidieron oportunamente los certificados de disponibilidad presupuestal para respaldar los compromisos a registrar y se cumplieron los límites de gastos establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. A la tesorería municipal se reintegró el saldo no comprometido.

1.2.2 Proceso de contratación

Presentó Buena gestión en cada una de sus etapas los servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión de la Entidad y la capacitación de sus funcionarios y sujetos vigilados.

1.2.3 Proceso de participación ciudadana

Presentó **buena** gestión en ambos componentes, referente al procedimiento para la atención de los requerimientos se encuentra actualizado, presenta oportunidad y gestión tanto en el trámite de competencia directa, como los trasladados a otra entidad; cumple con el término legal para la respuesta de fondo en las denuncias en control fiscal y acatan la normatividad, en relación con los requerimientos archivados por desistimiento, se dejó un hallazgo administrativo.

Así mismo, fueron elaborados y publicados en la página web institucional, la carta del trato digno al ciudadano, los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos y el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana con sus respectivos seguimientos.

Respecto al componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, desarrolló actividades con la Universidad EAFIT encaminadas a capacitar los funcionarios de control fiscal, rindió cuentas de la gestión fiscal a la ciudadanía de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y realizó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.4 Proceso auditor de la Contraloría

Presentó Buena gestión, por cuanto elaboró y ejecutó el PGA-2019, atendiendo el procedimiento establecido en la GAT. Se observó que los equipos auditores utilizan las técnicas y procedimientos de la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos, en concordancia con los memorandos y programas de auditoría contenidos en los cinco procesos auditores revisados.

Los 99 hallazgos objeto de la muestra (14 con incidencia fiscal por \$72.656.531), fueron configurados y trasladados en oportunidad y contienen las principales características de análisis, evaluación, validación y soportes requeridos.

1.2.5 Proceso de responsabilidad fiscal

Presentó Buena gestión. A pesar de que no se indexa el daño al proferirse auto de cesación, no hay procesos con riesgo de prescripción. En los procesos con auto de archivo y cesación, la entidad utilizó un promedio de 1 año y 7 meses, contados a partir de la fecha de apertura. Se evidenció el cumplimiento del término legal para surtir el grado de consulta. Ninguno de los procesos verificados archivados por no mérito se encuentra con un tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses.

1.2.6 Proceso jurisdicción coactiva

Presentó Buena gestión, se adelantó a 31 de diciembre de 2019 un proceso, el cual, a pesar de tener observaciones, éstas configuraron hallazgos administrativos para la mejora en su trámite.

1.2.7 Proceso de talento humano

Presentó *excelente* gestión, por cuanto cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, pago de nómina, prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos nacionales. La contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación para los funcionarios señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.8 Control fiscal interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 99% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo BAJO, por cuanto no existen circunstancias (100%), o las que existen (90% a 99,9%) no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto no es procedente para la Contraloría gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa de la misma Entidad.

1.2.9 Peticiones ciudadanas

En el aplicativo SIA-ATC no se encontraban denuncias en contra de la gestión de la Contraloría.

1.2.10 Evaluación Plan de mejoramiento

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2018, se observó un cumplimiento del 100%.

Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Envigado correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I Medellín, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados y aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **91.08**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.



LUIS DAVID PUERTA MESA
Gerente Seccional I – Medellín

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

Para el desarrollo de la presente auditoría, cuyo objetivo en esta línea es examinar la gestión del proceso contable realizada por la Contraloría Municipal de Envigado durante la vigencia 2019, para lo cual en la muestra seleccionada se verificó la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado de acuerdo con los principios de contabilidad pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables vigencia 2019

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo \$	Justificación
Activo	1.548.627.120	100%
Efectivo	255.509.678	Revisar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta.
Cuenta por cobrar	3.472.496	Verificar origen y gestión de recuperación.
Propiedad Planta y Equipo	1.289.644.946	Verificar saldo con lo reportado en el formato F05 -P, P y E.
Pasivo	574.055.210	11%
Cuentas por pagar	61.652.917	Verificar origen, antigüedad y cumplimiento en los pagos.
Patrimonio	974.571.910	
Resultado del Ejercicio	-92.465.576	Revisar el registro y clasificación.
Gastos	2.768.973.735	6%
Contribuciones imputadas	5.724.550	Cotejar información de generación de incapacidades y recuperación.
Gastos de personal diversos	349.027.100	Verificar registros y conciliación con presupuesto Capacitación, bienestar social y estímulos.
Gastos generales	84.432.693	Verificar origen y saldo de la cuenta y conciliación con presupuesto (viáticos, impresos, servicios y otros).

Fuente: SIREL, formato F01 – Vigencia 2019.

Se evaluó el 100% de la muestra seleccionada y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

La auditoría se focalizó en los registros de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F01-Catálogo de Cuentas de las vigencias 2018 y 2019, situación que se refleja a continuación:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldo Dic-2018	%	Saldo Dic-2019	%	Variación Real	%
1	ACTIVOS	1.510.868.845	100%	1.548.627.120	100%	37.758.275	2%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	135.248.423	9%	255.509.678	16%	120.261.255	89%
13	Cuentas por cobrar	3.043.057	0%	3.472.496	0%	429.439	14%
16	Propiedades, planta y equipo	1.368.435.793	91%	1.289.644.946	83%	-78.790.847	-6%
19	Otros activos	4.141.572	0%	0	0%	-4.141.572	-1
2	PASIVOS	441.845.560	100%	574.055.210	100%	132.209.650	30%
24	Cuentas por pagar	135.248.423	31%	61.652.917	11%	-73.595.506	-54%
25	Beneficios a los empleados	306.597.137	69%	512.402.293	89%	205.805.156	67%
3	PATRIMONIO	1.069.023.285		974.571.910		-94.451.375	-9%

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31-Dic de 2018 y 2019.

La evaluación de los estados financieros se focalizó en el análisis de la revelación de hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente las transacciones en cuentas contables representativas.

La evaluación de los estados financieros se orientó en el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente las transacciones en cuentas contables representativas.

Al culminar la vigencia 2019 los activos totalizan \$1.548.627.120 y con respecto al año anterior presentan un incremento del 2%.

Los pasivos totales al 31 de diciembre de 2019 ascendieron a \$574.055.210, los cuales están conformados por las *Cuentas por pagar* (11%) y *Beneficios a los Empleados* (89%). Con respecto al año anterior los pasivos se incrementaron el 30%, debido principalmente a las siguientes situaciones:

- La seguridad social y aportes parafiscales correspondientes al mes de diciembre de 2019 fueron pagados el 9 de enero de 2020 por valor de \$54.408.200; mientras que la causada en el mes de diciembre de 2018 fue pagada el 28 de diciembre de 2018.
- La retención en la fuente causada en el mes de diciembre de 2019 fue pagada a la DIAN el 7 de enero de 2020, por valor de \$9.744.000, mientras que la causada en el mes de diciembre de 2018 fue pagada el 28 de diciembre de 2018.
- La retención Industria y comercio causada en el mes de diciembre de 2019 fue pagada al Municipio de Envigado el 9 de enero de 2020, por valor de \$232.000.

- En cuanto a la cuenta *Beneficios a empleados*, la mayor variación se encuentra en la cuenta 251101, nómina por pagar, dado que a diciembre 31 de 2019 se contaba con flujo de efectivo, por lo tanto, se causaron las cuentas por pagar por concepto de liquidación definitiva del contralor saliente, por valor de \$14.157.553, cesantías e intereses sobre las cesantías de los funcionarios a diciembre 31 de 2019 por valor de \$130.059.788 y \$15.414.420 respectivamente.

El patrimonio total a la misma fecha fue de \$974.571.910, constituido por el capital fiscal de \$580.332.390 más *Resultados de ejercicios anteriores* \$486.705.093, y disminuido por el Resultado del ejercicio en \$-92.465.576.

Del análisis a las cuentas seleccionadas en la muestra se obtuvieron los siguientes resultados:

Efectivo y equivalentes al efectivo: el saldo de \$255.509.678 representa el 16% del activo total y corresponde al valor de los recursos financieros de la Contraloría en dos (2) cuentas bancarias, cuyos saldos al finalizar la vigencia se encuentran conciliados y son consistentes con los extractos bancarios suministrados por el banco donde se encuentran, los cuales fueron conciliados.

El saldo de efectivo al finalizar la vigencia se utiliza para cancelar las cuentas por pagar constituidas y registradas en la información contable.

Mediante la Resolución No. 08 del 14 de enero de 2019 se constituyó el fondo de caja menor en cuantía de \$1.081.050 para el pago de gastos menores e imprevistos, cuyo manejo se asignó a la secretaria ejecutiva de la entidad. Durante la vigencia 2019 se giraron al fondo de caja menor \$4'631.820 y se pagaron gastos por el mismo valor, por lo cual no hubo saldo en efectivo al finalizar la vigencia.

Otras Cuentas por cobrar: el saldo de \$3.472.496 registrado en la cuenta 1384 – *Otras cuentas por cobrar* corresponde al valor de incapacidades laborales pendientes de pago por parte de COOMEVA EPS, de las cuales el 65% (\$2.229.541) se originaron en la vigencia 2019, el 17% (\$597.410) en el año 2018 y el 19% por \$645.544 son de 2017, respecto de las cuales la Contraloría ha venido realizando la gestión de cobro mediante comunicaciones en las que requiere el pago de los valores adeudados por esa entidad.

Durante la vigencia 2019 se registraron incapacidades y licencias por valor total de \$39.574.319 del cual se recaudó \$39.144.880 equivalente al 98,91%. El valor de las incapacidades está conciliado con el área de talento humano.

Propiedad, planta y equipo: en este grupo contable se registran los valores de los activos que son utilizados para el desarrollo de la gestión institucional, cuyo saldo de \$1.289.644.946 representa el 83% del activo total. Está conformado por las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 3 Propiedades, planta y equipo

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Saldo al 31-Dic-2019	%
1605	Terrenos	794.133.837	0	794.133.837	61,58%
1640	Edificaciones	431.563.850	17.614.849	413.949.001	32,10%
1655	Maquinaria y equipo	4.342.830	1.240.800	3.102.030	0,24%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	53.855.838	13.824.724	40.031.114	3,10%
1670	Equipos de comunicación y computación	65.967.143	28.481.923	37.485.220	2,91%
1675	Equipos de transportes, tracción y elevación	97.511.512	96.567.768	943.744	0,07%
TOTAL		1.447.375.010	157.730.064	1.289.644.946	100,00%

Fuente: SIREL, vigencia 2019. Formato F01 - Catálogo de Cuentas.

El 30 de abril de 2019 se adquirió por compra un teléfono celular y el 19 de diciembre de 2019, mediante la Resolución No. 252, se dieron de baja varios elementos de los cuales un computador portátil generó su retiro de la cuenta 167002 – *Equipo de computación*, en razón a que su valor es superior a los 2 SLMMV.

La Contraloría dio aplicación al manual de políticas contables en lo referente a reconocer como un activo los elementos que individualmente superen el criterio de materialidad de 2 SMLVM, lo que corresponde para la vigencia 2019 a \$1'656,232.

La depreciación de los activos fijos se calculó por el método lineal. Se verificó selectivamente el correcto cálculo de la depreciación causada en la vigencia 2019, de acuerdo con la fecha de adquisición de los bienes y su clasificación. En las notas a los estados contables se reveló suficientemente la información referente a las Propiedades, planta y equipo, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Los bienes de la Contraloría fueron asegurados mediante la adquisición de pólizas de seguros con Axa Colpatria Seguros S. A., por la terminación de vigencia de las que se habían adquirido en el año anterior. Es pertinente indicar que no fue posible verificar físicamente una muestra del inventario reportado al 31 de diciembre de 2019, debido a la modalidad virtual de la presente auditoría, en razón a lo establecido en la Resolución No. 005 del 4 de junio de 2020, por la cual se adoptan medidas transitorias para adelantar el proceso auditor de competencia de la Auditoría General de la República.

Cuentas por pagar: representa las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de las actividades de la Contraloría, las cuales están conformadas por las siguientes cuentas:

Tabla nro. 4 Cuentas por pagar

Código	Cuenta	Cifras en pesos	
		Saldo	%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	188.412	0,31%
2407	Recursos a favor de terceros	2.477.084	4,02%
2424	Descuentos de nómina	12.599.378	20,44%
2436	Retención en la fuente y impuesto de timbre	9.976.640	16,18%
2490	Otras cuentas por pagar	36.411.403	59,06%
TOTAL		61.652.917	100,00%

Fuente: SIREEL, vigencia 2019. Formato F01 - Catálogo de Cuentas.

Adicionalmente, se encuentran pendientes de pago otros valores por conceptos de Beneficios a los Empleados, originados en las cesantías e intereses a las cesantías, así como los aportes patronales a seguridad social de la nómina del mes de diciembre. Estos conceptos totalizan \$193.856.761.

Los saldos anteriores se originaron en el ejercicio contable de 2019 y fueron pagados en los meses de enero y febrero de 2020.

Resultado del ejercicio: al cierre del ejercicio contable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se obtuvo un déficit de \$-92.465.576, resultado de restar a los ingresos por \$2.768.973.735 los gastos contabilizados por \$2.861.439.311, de los cuales el 96,67% correspondieron a erogaciones realizadas para el funcionamiento de la Contraloría. Las depreciaciones y amortizaciones registradas incidieron en el resultado del ejercicio, pero no en el flujo de efectivo.

Contribuciones imputadas: corresponden al 0,20% del total de gastos registrados en el periodo y el saldo de \$5.724.608 representa el valor de los dos primeros días de incapacidades que son asumidos por el empleador.

Gastos de personal diversos: en esta cuenta se registraron gastos por \$349.027.100, de los cuales el 77% correspondió a remuneración por servicios técnicos, el 19% a capacitaciones para los funcionarios y el 4% a gastos de bienestar social.

Gastos generales: en esa cuenta se contabilizaron gastos por \$84.432.693, de los cuales el 28% correspondió a dos contratos: el CPS-025-2019 cuyo objeto fue la prestación del servicio de arrendamiento del software MEJORAMISO (sistema de gestión calidad, riesgos, etc.) de acuerdo a los estándares SAAS (Software as Service) y el CPS-026-2019 para el servicio de acceso a la plataforma de gestión estatal hasta diciembre 31 de 2020.

El 27% de los gastos generales correspondió al registro de viáticos y gastos de viaje, el 19% a servicios públicos y el 18% a servicios (distintos a los públicos

domiciliarios). El 11% restante obedeció al reconocimiento de comunicaciones y transporte, materiales y suministros, mantenimiento y otros gastos.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

Se evidenció que el registro de las transacciones y los saldos de las cuentas evaluadas estuvieron conforme a los principios de Contabilidad Pública y los documentos contables cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivos. Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros y su registro contable es coherente con las cifras presentadas en almacén.

Por las verificaciones realizadas en la muestra evaluada se concluye que los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, corresponden al registro de los hechos económicos realizados durante esa vigencia, los cuales presentan adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación, conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

Se elaboró y presentó el Informe de Control Interno Contable de la vigencia 2019, cuyo resultado de evaluación fue 5.00, correspondiente al criterio de evaluación eficiente, el cual es coherente con los resultados de la presente auditoría.

2.1.3. Manejo de Tesorería.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Así mismo, los recursos recaudados a favor de terceros y las cuentas por pagar fueron canceladas en la vigencia 2020.

De acuerdo con la muestra evaluada, las transacciones de tesorería presentan adecuada gestión; en los comprobantes de egreso se evidenciaron los documentos soportes de los pagos, se identificaron los beneficiarios, las imputaciones contables y presupuestales y se aplicaron las deducciones legales.

2.2 Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Contraloría Municipal de Envigado se destinó a gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas de planeación y ejecución de recaudos y gastos, así como las modificaciones al presupuesto y la constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que la gestión presupuestal se hubiera realizado de

conformidad con la normatividad vigente, para lo cual se verificaron los siguientes rubros.

Tabla nro. 5 Muestra evaluación gestión presupuestal vigencia 2019

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de personal de nómina	1.301.884.163	1.301.884.163	100%	Representa el 47% de los compromisos registrados durante la vigencia. Verificar exactitud y registro.
Prima de antigüedad	7.479.675	7.479.675	100%	Verificar legalidad del gasto.
Prima de navidad	124.509.368	124.509.368	100%	Verificar exactitud y registro.
Capacitación	67.432.000	67.432.000	100%	Verificar el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	22.573.616	22.573.616	100%	Verificar exactitud y registro.

Fuente: SIREL, formato F07 - vigencia 2019.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, evidenciándose los resultados que a continuación se presentan.

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2019 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 029 del 20 de noviembre de 2018 y liquidado por la Alcaldía a través del Decreto 717 del 6 de diciembre de 2018.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

De acuerdo con la verificación de los rubros seleccionados, en la ejecución del presupuesto para la vigencia 2019 se evidenció el cumplimiento de los principios presupuestales descritos en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado (Acuerdo 027 de 1999), en concordancia con los artículos 12 a 21 del Decreto 111 de 1996.

Los certificados de disponibilidad presupuestal se expedieron oportunamente para respaldar los compromisos registrados, los cuales representaron el 99,58% de la apropiación definitiva. De igual manera, las cuentas por pagar se constituyeron atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

En relación con la vigencia anterior, el presupuesto de 2019 presentó un incremento del 3,18% correspondiente a la inflación causada, dando cumplimiento a los establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Mediante la Resolución No 267 del 30 de diciembre de 2019 se realizó el cierre presupuestal de la vigencia, en la que se recaudaron transferencias del Municipio por \$2.768.971.905 y los gastos ejecutados totalizaron \$2.757.236.760, generando un saldo no comprometido de \$11.735.145, que fue reintegrado a la tesorería municipal el 17 de enero de 2020.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso.

Se recaudó la totalidad del aforo presupuestado, del cual el 91% correspondió a transferencias de la Alcaldía y el 9% a cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

Tabla nro. 6 Transferencias recaudadas

Cifras en pesos

Mes	Fecha de Recaudo	Recibo de Caja	Valor
Enero	17/01/2019	H40-20190002	617.937.467
Febrero	19/02/2019	H40-20190005	319.330.878
Marzo	7/03/2019	H40-20190007	245.688.721
Abril	4/04/2019	H40-20190009	233.440.476
Mayo	9/05/2019	H40-20190011	266.285.478
Junio	12/06/2019	H40-20190015	181.707.989
Julio	11/07/2019	H40-20190017	204.495.910
Agosto	22/07/2019	H40-20190018	4.827.911
Septiembre	15/08/2019	H40-20190021	175.023.020
Octubre	9/09/2019	H40-20190023	200.256.320
Noviembre	8/10/2019	H40-20190026	154.922.405
Diciembre	22/11/2019	H40-20190029	165.055.330
T O T A L			2.768.971.905

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos 2019. CME

Los recaudos se ejecutaron conforme al PAC aprobado para la vigencia 2019. La información rendida cumple con lo reglamentado por la AGR. Se presentó la conciliación de los recaudos con los ingresos bancarios siendo coherente la información rendida.

El presupuesto de ingresos se ajustó al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado (Acuerdo 027 de 1999), en concordancia con el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación, en cuanto a los principios de planificación, anualidad, universalidad y unidad de caja.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La apropiación definitiva del presupuesto de gastos fue por \$2.768.971.911, de la cual se registraron compromisos por \$2.757.236.760 equivalente al 99,58%,

pagos por \$2.535.559.691, correspondientes al 92% de los compromisos. Las obligaciones fueron por el mismo valor de los compromisos.

Durante la vigencia se realizaron nueve (9) traslados presupuestales por valor total de \$345.125.190, equivalentes al 12,49% de la apropiación inicial, las cuales se ordenaron mediante resoluciones suscritas por el contralor.

Se verificó que las cuentas por pagar constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 por \$135.248.423 fueron efectivamente pagadas por los conceptos de cesantías, remuneración de servicios técnicos, materiales y suministros, y dotación de oficina.

Con cargo al rubro de capacitación se ejecutaron gastos por valor total de \$67.432.000, correspondientes al 2,45% de los compromisos totales registrados en la vigencia, concluyéndose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

A través de la Resolución No. 265 del 30 de diciembre de 2019, se constituyeron las cuentas por pagar por valor total de \$221'677.069

Mediante la Resolución No. 266 del 30 de diciembre de 2019, se ordenó devolver al Municipio de Envigado, el valor de \$11.735.145 correspondiente al excedente presupuestal de la vigencia 2019, la cual se hizo efectiva a través de transferencia bancaria del 17 de enero de 2020.

2.3 Proceso de Contratación

La contratación está enfocada a la adquisición de bienes y servicios, representando el 12% de los recursos destinados a los gastos de funcionamiento de la Entidad.

La auditoría enfocó su evaluación en contratos que presentaron adiciones (1), los de cuantía representativa y uno (1) que se celebró bajo la modalidad de contratación directa, evaluando 6 contratos por \$150.686.000, de un total de 25 contratos por \$344.814.193, que representan el 25% en cantidad y el 48% en cuantía.

Tabla nro. 7. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

No.	Contrato	Modalidad	Valor	Justificación
1	CPS-02-2019	Contratación Directa	\$42.000.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y

No.	Contrato	Modalidad	Valor	Justificación
				entregables acordados en el contrato.
2	CPS-04-2019	Contratación Directa	\$50.486.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
3	CPS-07-2019	Contratación Directa con una adición	\$8.480.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato. Verificar la adición contractual
4	CPS-016-2019	Contratación Directa	\$21.200.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
5	CPS-019-2019	Contratación Directa	\$27.800.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
6	CMC-021-2019	Mínima Cuantía	\$720.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en el contrato de

No.	Contrato	Modalidad	Valor	Justificación
				prestación de servicios profesionales. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
TOTAL			\$150.686.000	

Fuente: SIA Observa 2019

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

Plan anual de adquisiciones. Elaborado de acuerdo con la guía G-EPAA-01 expedida por Colombia Compra Eficiente, aprobado mediante Comité Nro. 01 del 9 de enero de 2019, por un valor inicial de \$301.951.520, el cual presentó dos (2) modificaciones, una el 30 de junio de 2019, y otra (siendo la última) aprobada mediante Acta Nro. 05 del 4 de octubre de 2019, en cuantía final \$359.328.520, lo cual correspondió a incrementos del 9% con respecto a la anterior modificación y al 19% del valor del PAA inicial.

Estos fueron publicados en la página web del SECOP (contratos.co.gov/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do). Los objetos y las obligaciones contractuales apuntan a su cumplimiento.

Manual de contratación. La Contraloría Municipal de Envigado, mediante Resolución Nro. 39 del 4 de abril de 2017, actualiza el manual de contratación.

Por circular Nro. 02 de enero 8 de 2019, se establece que su presupuesto para la vigencia 2019, según Acuerdo Municipal 029 de noviembre 20 de 2018, es de \$2.764'144.000, lo cual equivale a 3.338 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Acorde con lo anterior, se determina la menor y la mínima cuantía para el año 2019: **Modalidad Mínima Cuantía** hasta \$23.187.248 y **Modalidad Menor Cuantía** hasta \$231.872.480 013.

Delegación de la ordenación del gasto. En el referido ente de control, la ordenación del gasto no se encuentra delegada.

Etapa precontractual.

Contratos de Mínima Cuantía: Se revisó el contrato CMC 021-2019. Con anterioridad a los documentos y estudios previos, la Entidad contó con la disponibilidad presupuestal No. H01-20190037 del 16 de octubre de 2019 - Rubro, Bienestar Social e Incentivo, por un valor de \$1.000.000.

Los estudios y documentos previos describen: la necesidad que el ente de control pretendió satisfacer con el proceso de contratación; el objeto a contratar;

la modalidad de selección del contratista y su justificación; el valor estimado del contrato, la justificación (efectuándose un adecuado análisis del sector); un debido análisis de riesgos, su forma de mitigarlo y el plazo de ejecución.

En la Invitación Pública CMC 21-2019, si bien es cierto se informa sobre los hechos a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, también lo es que no se determinó el número al cual iba dirigido la Evaluación de Riesgo Psicosocial.

2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por la no determinación clara y precisa del objeto a contratar.

La Contraloría Municipal de Envigado en la Invitación Pública No. CMC 21-2019, establece que requiere "*Realizar diagnóstico del riesgo psicosocial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado*", sin que en la misma se llegue a colegir el número de empleados, lo que iría en contravía de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y principio de transparencia señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo que origina una falta de conocimiento por parte de posibles oferentes que quisieran participar en la referida invitación.

La invitación se realizó por un término no inferior a un (1) día hábil, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El 29 de octubre de 2019, se estudian los factores de evaluación de la oferta, decidiéndose que la misma cumple con los requisitos habilitantes y de experiencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, expidiéndose el registro presupuestal No. 20190061 del 31 de octubre de 2019 por valor de \$720.000, siendo necesario un nuevo registro de fecha 4 de diciembre 2019, por \$1.500 con el fin de cancelar la totalidad de la oferta presentada, esto es \$721.500.

De acuerdo con lo anterior y como quiera que el registro presupuestal fue por un valor menor a la oferta, fue necesario solicitar a la Dirección Administrativa la expedición de un RDP por un valor de \$1.500 para cubrir el valor total de la propuesta aceptada, esto es de \$721.500. Es necesario recalcar que fue el único oferente y el valor de su propuesta se ajustaba al presupuesto oficial estimado.

Este servicio está dentro del Plan Anual de Adquisiciones en el que se determinó la prestación de servicios de un profesional en Seguridad y Salud en

el Trabajo, con el fin de documentar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contrato se cumplió y la contratista realizó entrega del Informe General de Diagnóstico de los Factores de Riesgo Psicosociales de la Población Trabajadora de la Institución Contraloría Municipal de Envigado.

Contratación directa, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Contraloría, están orientados al cumplimiento del objetivo 1 del Plan Estratégico, que dispone “Iniciar un proceso de reingeniería del control fiscal a través del uso de herramientas tecnológicas que faciliten la labor fiscalizadora haciéndola oportuna y permitiendo detectar riesgos que afecten el patrimonio público y su proyecto asociado a un Control Fiscal en línea. Que los objetivos específicos asociados al presente proceso contractual son “generar informes, dictámenes y conceptos sobre bases objetivas” y “*transversalidad en el control fiscal*”. De igual forma al objetivo 3 del referido Plan “Promover acciones pedagógicas para fortalecer el conocimiento del control fiscal en los colegios, universidades del nivel territorial. Sujetos de control y funcionarios de la entidad.”

En el Plan Anual de Adquisiciones se contempla la contratación de profesionales con el fin de prestar apoyo en el área misional en los procesos de control fiscal, apoyando los ejercicios de control micro de los sujetos de control, cuando sea requerido, así como, la prestación de servicios profesionales en derecho, para proyectar los procesos de segunda instancia de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, procesos administrativos sancionatorios.

Con antelación al inicio del proceso contractual, se expide el respectivo certificado de disponibilidad, comprometiendo el rubro correspondiente a la necesidad requerida. Se constata la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada y la constancia de idoneidad y experiencia.

En el CPS 019 de 2019, suscrito con la Universidad EAFIT, con el objeto de capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado y a los sujetos de control, en los cursos de política pública y control social, temas relacionados con las funciones propias de los cargos de los servidores públicos a que se dirige, la Contraloría mediante Resolución Nro. 154 del 28 de agosto de 2019, justifica de acuerdo con la ley, la contratación directa. Esta

contratación se encamina al cumplimiento del objetivo del plan estratégico dirigido a promover acciones pedagógicas para fortalecer el conocimiento del control fiscal en los colegios, universidades del nivel territorial, sujetos de control y funcionarios de la entidad. Así mismo, se contempló en el Plan Anual de Adquisiciones la capacitación de los funcionarios del ente de control fiscal en diferentes temas, relacionados con las funciones a su cargo.

Se observó que la Entidad verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales para comprobar que los contratistas no estuvieran inhabilitados, los cuales a su vez fueron seleccionados con apego a la normatividad legal y reglamentaria.

Para la estimación de la cuantía de los contratos de apoyo, el ente de control efectuó un análisis del sector, un estudio histórico de contratos celebrados por la entidad con objetos similares y un estudio con objetos equivalentes en el SECOP. Teniendo en cuenta los honorarios mensuales cancelados a los contratistas, éstos son equivalentes al promedio de la asignación salarial de un Profesional Especializado Grado 04 de la Contraloría Municipal de Envigado, esto es, \$4.123.379.

De igual forma, al momento de realizarse el respectivo estudio, se concluyó que los mismos no generaban ningún riesgo a la entidad, razón por la cual no se exigió la constitución de garantías y/o pólizas, que no son obligatorias para este tipo de modalidad, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se expidieron los respectivos registros presupuestales, se designó por escrito al supervisor de cada contrato

Etapas contractuales.

Los contratos suscritos por el ente de control, objeto de la muestra, son coherentes con las necesidades y las obligaciones contractuales determinadas en los estudios previos. El supervisor de cada contrato elabora un informe en el cual se hace un debido seguimiento jurídico y de ejecución del objeto contratado, se verifican las actas de entrega y recibo de entregables o actividades cumplidas y se evidenció una adecuada existencia de registro y control de los pagos efectuados en cada contrato.

En la totalidad de los contratos revisados se cumplieron las obligaciones contractuales, así como con los productos entregables acordados en el acto contractual, supliéndose la necesidad generada con la contratación y existiendo relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado. No existiendo incumplimiento en las actividades dadas a cada uno de los contratistas, objeto de muestra.

En la vigencia 2019 hubo una sola adición, realizada en el contrato CPS 07-2019, por un valor inicial de \$8.480.000, adicionado el 13/05/2019, por \$4.240.000, la cual está justificada y no sobrepasa el 50% del presupuesto inicial

Etapa pos-contractual.

Ninguno de los contratos objeto de muestra fueron liquidados, porque de acuerdo con la modalidad de los mismos, ésta no es obligatoria.

La contratación cumple con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y a la capacitación y bienestar de sus funcionarios y sujetos vigilados.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas.

Para la vigencia auditada, la Contraloría recibió 44 requerimientos y la muestra seleccionada fueron 10, que corresponde al 23%.

El criterio de selección fue verificar la gestión realizada por la CME a una de las peticiones cuyo estado se encontraba en trámite al final de la vigencia, la oportunidad en el traslado a entidades competentes de dos peticiones, el trámite dado desde el proceso auditor y la respuesta al ciudadano y por último las respuestas de fondo analizar el archivo y respuesta de fondo a 5 de las peticiones seleccionadas en la muestra.

Tabla nro. 8. Muestra de requerimientos ciudadanos

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Estado reportado	Justificación
1	CME000000144	04/12/2019	En trámite.	Trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
2	CME000000143	03/10/2019	Con archivo por traslado por competencia.	Cumplimiento del término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
3	CME000000137	02/09/2019	Remitidas al proceso auditor de la entidad.	Trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
4	CME000000134	14/08/2019		
5	CME000000115	04/04/2019	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo.	Cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
6	CME000000145	13/12/2019		
7	CME000000141	23/06/2019		
8	CME000000136	28/08/2019		
9	CME000000135	20/08/2019		
10	CME000000127	23/07/2019		

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL 2019

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta de fondo al ciudadano, las conclusiones se observan a continuación:

Archivo por desistimiento. El requerimiento que hizo parte de la muestra, presentó irregularidades en la aplicación del archivo por desistimiento.

Tabla nro. 9. Relación de requerimiento con archivo por desistimiento

Nro.	Radicado	Actuaciones
1	CME000000144	Una vez revisado el requerimiento y en virtud de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, se solicita la ampliación, claridad y contexto de la petición. Enero 12 de 2020, la CME, notifica personalmente el auto por medio del cual, se decreta un desistimiento ante la petición realizada.

Fuente: Aplicativo Gestión Transparente, CME.

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por haber aplicado el desistimiento en la petición CME000000144, sin haber cumplido el término para que el peticionario presentara ampliación a los hechos.

Evaluada la muestra seleccionada, se observó que la CME, aplicó de forma indebida el archivo por desistimiento, al notificar al peticionario el 12 de enero del año 2020, cuando aún no habían vencido los términos para que ampliara los hechos de la siguiente petición:

Nro.	Radicado	Condición observada
1	CME000000144	La petición fue recibida el 4 de diciembre de 2019, la CME, debió informar al peticionario el 18 de diciembre para que ampliara su petición y lo hizo el 26 de diciembre. Debió otorgarle un mes al peticionario, para que ampliara su petición y le otorgó 18 días, puesto que la notificación la realizó de forma personal el 12 de enero de 2020.

Para la AGR, en la condición observada, no se cumple como es debido, lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y se pudo presentar porque la Contraloría no aplicó correctamente el término establecido para decretar y notificar el desistimiento. Afectando la gestión de la Entidad y vulnerando el término para que el ciudadano ampliara o desistiera a su petición.

Archivo por traslado por competencia. En las peticiones de la muestra, fue verificado que efectivamente la respuesta al peticionario fuera competencia de otra entidad.

Se observó entonces que, los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dió a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la entidad competente y la remisión de la copia de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro 10. Requerimientos archivados por traslado por competencia 2019

Identificación de petición	Fecha de recibo	Radicado y fecha de traslado por competencia	Radicado y fecha de comunicación al ciudadano
CME000000143	03/10/2019	201900000891	201900000892
		10/10/2019	10/10/2019
CME000000137		201900000799	201900000800
		11/09/2019	11/09/2019

Fuente: Aplicativo Gestión Transparente, CME.

Archivo por respuesta de fondo. De la muestra objeto del presente proceso de auditoría, 6 fueron tramitados con respuesta de fondo a los peticionarios, observando lo establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 11. Requerimientos archivados por respuesta de fondo 2019

Nro.	Identificación petición y fecha de recibo	Fecha máxima para resolver	Respuesta de fondo (radicado y fecha)
1	CME000000127 (23/07/2019)	05/09/2019	06/09/2019
		Consulta	201900000793
2	CME000000135 (20/08/2019)	01/10/2019	27/09/2019
		Ampliación de términos	Aviso
3	CME000000136 (28/08/2019)	18/09/2019	19/09/2019
		Consulta	201900000818
4	CME000000141 (23/09/2019)	15/10/2019	26/09/2019
			201900000838
5	CME000000145 (13/12/2019)	29/01/2020	28/01/2020
		Ampliación de términos	202000000065
6	CME000000134 (14/08/2019)	26/09/2019	25/09/2019
		Consulta	201900000836

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2019

Analizada la información que conforma cada uno de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, que fueron atendidas de forma directa por la CME, se observó que cumplieron con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se le dió respuesta al peticionario de acuerdo a lo solicitado en su derecho de petición, en términos de:

Denuncias tramitadas en proceso auditor. De la muestra seleccionada, un requerimiento fue efectivamente atendido desde el proceso auditor y se encontró conforme a lo señalado en el artículo 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tabla nro. 12. Denuncias de control fiscal 2019

Nro.	Radicado	Actuación
1	CME000000115	Denuncia recibida el 04/04/2019. El 29 de abril, la CME envía respuesta de trámite en la que se le informa al denunciante, que la misma será atendida siguiente a lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, la comunicación la hizo observando el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 (15DH), abril 29 con oficio solicita información al presidente de la corporación Fernando Gonzales Otra Parte y le otorga un término de 3 DH. Oficio del 29 de abril dirigido a la Contralora Municipal encargada,

Nro.	Radicado	Actuación
		trasladando la denuncia. Mayo 03, respuesta de Otra Parte a la solicitud de información. pública aviso de archivo de la denuncia el 11 de septiembre de 2019. Tardó 5 meses 7 días.

Fuente: Aplicativo Gestión Transparente, CME.

El trámite dado por la CME, a la denuncia de control fiscal que formó parte de la muestra, cumplió con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y la respuesta de fondo fue comunicada al denunciante, dentro de los términos establecidos y de acuerdo con lo denunciado.

Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias. La oficina asesora de control interno realizó y presentó a la Alta Dirección, los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, informes en los que se puede apreciar el seguimiento efectuado a las denuncias recibidas, discriminadas por tipo (denuncias, derechos de petición, consultas, entre otras), además del trámite dado la información por cada petición, relacionada con el trámite por parte de la CME. El seguimiento efectuado, también se evidencia en las actas de comité de dirección, en las que se observa el seguimiento, resultados y compromisos. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Dichos informes, se encuentran publicados en la web institucional.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.

Del universo de diez actividades reportadas, se revisó el 30%; es decir, una rendición de cuenta, un diálogo con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros) y una actividad de acompañamiento a creación de veeduría ciudadana.

Tabla nro. 13. Muestra Mecanismos de PC verificados 2019

Nro.	Actividad	Especificación
1	Rendición de cuenta	Rendición de cuentas públicas vigencia 2019
2	Actividades con la ciudadanía	Diálogo con la ciudadanía (Actividad, promoción en el cuidado de lo público - formación en control social).
3	Veedurías ciudadanas	Acompañamiento a creación de veeduría ciudadana

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2019

La muestra fue verificada en su totalidad sin evidenciar observación.

Referente a la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría certificó que las actividades mencionadas, se realizaron mediante la unión de voluntades entre las entidades que tienen como función la promoción de la participación ciudadana.

Actividad, rendición de cuentas a la ciudadanía. La actividad fue realizada el 14 de agosto de 2019, el informe fue presentado con base en diapositivas

que muestran a la comunidad, el desarrollo y cumplimiento de las actividades administrativas y misionales a su cargo. El evento fue transmitido a través de la plataforma youtube por medio del enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=u-n-URBWxEw&t=1s>

Actividad, promoción en el cuidado de lo público - formación en control social. El objeto de la actividad, fue el de articular procesos de promoción en el cuidado de lo público, con los consejos de padres de familia, liderado por la Secretaría de Educación de Envigado, a través de la red de padres de familia.

Realizada en el parque biblioteca Débora Arango, el miércoles 10 de abril a partir de las 7:30 de la mañana, dirigida a consejos de padres liderado por la Secretaria de Educación y Cultura de Envigado, a través de la red de padres del Municipio. De la actividad se tienen como soportes: listados de asistencia, con un participación de 16 personas, encuestas y registro fotográfico, que dan cuenta de su ejecución. No obstante, la CME, no presentó tabulación de las encuestas, que mostrarán el grado de satisfacción y conocimiento impartido a los ciudadanos receptores de la actividad.

Actividad, acompañamiento a creación de veeduría ciudadana. Ejecutada el 29 de marzo de 2019, convocatoria hecha a través de correos electrónicos, en la que se incluye el objetivo de impulsar procesos de acompañamiento y formación dirigidos a fortalecer la gestión que realizan las veedurías ciudadanas. La CME, soporta su realización con: listados de asistencia debidamente firmados, encuestas aplicadas, boletín interno nro. 6 de la CME en el que se detalla el número de personas que asistieron al evento (40), diapositivas expuestas y registro fotográfico, entre otros.

Plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Elaborado y publicado, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, los seguimientos se encuentran publicados en la web institucional y pueden ser consultados en el link: <https://www.contraloriaenvigado.gov.co/index.php/planeacion-gestion-y-control/controlinterno#2019>.

Carta de trato digno al usuario. Elaborada y publicada en la web institucional de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, se puede consultar en el link: https://www.contraloriaenvigado.gov.co/documentos/participacion-ciudadana/2020/Carta_Trato_Digno_Ciudadano_Ago-28.pdf

Se observó que, en las evaluaciones realizadas por la comunidad receptora de las actividades evaluadas, una buena calificación para la Contraloría, que

demuestra el grado de compromiso y satisfacción de los ciudadanos, con los temas desarrollados.

Alianzas estratégicas. En desarrollo de la alianza estratégica con la Universidad EAFIT, la CME, realizó, entre otras las siguientes actividades:

- Cruzar información con la Universidad EAFIT con el fin de articular ideas para la realización de una actividad que permitiera orientar el seguimiento y vigilancia, desde el control fiscal a las políticas públicas implementadas por el Municipio de Envigado.
- Con el fin de actualizar la información de sus sujetos de control, solicitó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Envigado, listado relacionado con las políticas públicas formuladas y adoptadas, información que requería para llevar a cabo la actividad programada.
- Celebró con la Universidad EAFIT, el contrato nro. 019-2019, cuyo objeto fue el siguiente: “Capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado y a los sujetos de control en los cursos de: Políticas públicas y control social”. Contrato suscrito con acta firmada el 16 de septiembre de 2019, en la que se detalla el valor del contrato por \$27.800.000, el tiempo de duración (2 meses), rubro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal y supervisor del contrato. De otra parte, dentro de las responsabilidades del contratista se encontraron: capacitar a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Envigado y de los sujetos de control convocados, en los cursos de políticas públicas y control social, distribuidos en dos talleres de 15 y 25 horas; resolver las dudas e inquietudes y certificar a los servidores públicos, entre otras de las responsabilidades.

En cuanto a la justificación, para la celebración del contrato, que desarrolló la Universidad EAFIT, esta se encuentra en la Resolución nro. 154 del 28 de agosto de 2019. Se firmó acta de inicio del contrato, el 16 de septiembre de 2019.

2.5 Proceso auditor de la Contraloría

La Contraloría ejerce control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de ocho entidades, las cuales ejecutaron un presupuesto de gastos por \$742.492.853.639, presentando un endeudamiento total por \$64.885.610.442 y un valor ejecutado por servicio de la deuda pública de \$58.557.538.770. Así mismo, reportaron un valor ejecutado de presupuesto de funcionamiento y/o de operación comercial por \$262.251.754.602 y el valor ejecutado del presupuesto de Inversión fue por \$421.683.560.267.

De 18 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2019, se examinaron 5 ejercicios auditores, que corresponden al 28% del total reportado, así:

- 3 auditorías regulares.
- 2 auditorías especiales.

Teniendo como criterio las observaciones fiscales reportadas en el informe preliminar respecto de los hallazgos configurados en el informe final de auditoría, así:

Muestra de proceso auditor vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
Modalidad Regular (Datos informe final)					
1	EVAS ENVIAMBIENTALES	1	8.727.222	4	15
2	Centro de Formación Integral Para El Trabajo CEFIT	3	2.405.793	5	22
3	Municipio de Envigado	6	41.035.076	6	42
Subtotal 3		10	52.168.091	15	79
Modalidad Especial (Datos informe final)					
1	Hospital Manuel Uribe Ángel	2	3.371.801	1	12
2	Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT	2	17.116.639	0	8
Subtotal 2		4	20.488.440	1	20
Total =5		14	72.656.531	16	99

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2019.

De 40 irregularidades que fueron corregidas oportunamente por los auditados y catalogadas como beneficios de control, 16 beneficios son de tipo cualificables y 24 son cuantificables, en los que se lograron recuperar \$297.662.227. Se verificaron 5 beneficios de control fiscal cuantitativo, que corresponde al 31% en cantidad y 88% en cuantía.

Tabla nro. 14. Muestra de beneficios de control fiscal

Cifras en pesos

Sujeto vigilado	valor
Hospital Manuel Uribe Ángel	6.232.000
Hospital Manuel Uribe Ángel	25.052.796
Hospital Manuel Uribe Ángel	198.622.160
Municipio De Envigado	27.203.930
Municipio De Envigado	5.933.240
Total (10)	263.044.126

La muestra fue revisada en su totalidad desde la fase de planeación hasta la fase de informe y actividades de cierre y no se evidenció observación.

2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría.

El Plan General de Auditoría PGA 2019, fue elaborado teniendo en cuenta los resultados de la matriz de riesgos fiscal diligenciada por la Entidad, las recomendaciones de la AGR, las recomendaciones de la CGR, los traslados de participación ciudadana. El PGA 2019 fue adoptado por el Comité Técnico No. 12 del 13 de diciembre del 2018.

Las auditorías fueron programadas y ejecutadas en su totalidad, teniendo una cobertura del 100% sobre los sujetos de control.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

Mediante Resolución 021 del 25 de febrero de 2014, se reglamenta la rendición de cuentas para todos los sujetos de control por parte de la Contraloría Municipal de Envigado.

Durante la vigencia, fueron radicadas en la vigencia 26 cuentas, presentadas en los términos establecidos, de las cuales fueron fenecidas siete, en auditorías regulares; el resto de las cuentas (19), no se pronunciaron dado que se les practicó auditorías de modalidad especial.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

En los documentos revisados se evidenció que los equipos auditores son designados en el memorando de asignación, el cual contiene los elementos básicos señalados en la GAT. El equipo auditor elabora el plan de trabajo y los programas de auditoría para cada una de las líneas señaladas en el memorando de asignación, así mismo, realizan el estudio y análisis de la cuenta rendida, conocimiento del ente o asunto a auditar, dejando evidencias en los papeles de trabajo del estudio realizado.

Para la evaluación de la ejecución contractual, seleccionan la muestra utilizando el procedimiento y la herramienta contenida en la GAT.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El equipo auditor aplica las técnicas y procedimientos señalados en la metodología GAT y proceso de auditoría integral, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes. El auditado ejerce el derecho de contradicción a las observaciones preliminares, el cual es objeto de análisis por el equipo auditor en mesa de trabajo, al igual que los hallazgos y las conclusiones son comunicadas en el informe final de auditoría, tal como lo establecen los procedimientos internos del proceso auditor.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la matriz de riesgo aplicada y a la definición de actividades en el programa auditor, son los siguientes:

- Las auditorías ejecutadas se desarrollaron de acuerdo con lo señalado en el PGA 2019.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar.
- La información reportada en la cuenta es consistente y coherente con lo evaluado.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos del proceso auditor.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas contractuales. Para la selección de la muestra, aplican la fórmula contenida en la GAT. Cálculo de muestras para poblaciones finitas.
- Se observó en la muestra seleccionada, coherencia y consistencia de la información reportada con la evaluada en trabajo de campo, dado que el equipo auditor analiza las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, para desvirtuar o dejar en firme el hallazgo en el informe definitivo.
- El equipo auditor analiza las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, lo cual queda plasmado en acta de mesa de trabajo.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 99 hallazgos administrativos, 14 con incidencia fiscal por \$72'656.531 y 16 con presunta incidencia disciplinaria.
- Los hallazgos son estructurados en el formato respectivo y contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de las actuaciones procesales, con su respectivo material probatorio.
- Los hallazgos son trasladados dentro del término establecido a la Entidad competente para el inicio de las actuaciones pertinentes.

2.5.6 Control al control de la contratación.

Del universo de 338 contratos por \$52.305.513.296 reportados en la cuenta, se evidenció en la muestra seleccionada que la Contraloría verificó la evaluación de 195 contratos por \$28.651.546.433, equivalente al 55% en cuantía y al 58% en cantidad, generando como resultado la configuración de 24 hallazgos administrativos, de los cuales dos con presunta incidencia disciplinaria y tres con incidencia fiscal por \$11.133.015.

La evaluación a la gestión contractual tuvo un enfoque hacia las variables de: cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de seguimiento y liquidación del contrato, en atención con lo señalado en los programas de auditoría.

2.5.7 Gestión en control fiscal ambiental.

La Entidad, durante la vigencia 2019, realizó cuatro actividades ambientales y no realizó proyectos ambientales (reportó en cero el subformato).

Reportó ocho sujetos a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$38.703.259.910, los cuales fueron objeto de auditoría en el 99,9%, arrojando como resultado 186 hallazgos de los cuales ocho con componente ambiental, 10 con connotación fiscal por \$52.168.091, en los cuales se identificaron impactos ambientales, afectando el recurso natural - suelo.

Reportaron el Informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

Beneficios de auditoría de la muestra.

Se verificaron 5 beneficios de control fiscal cuantitativo, que corresponden al 31% en cantidad y 88% en cuantía.

Tabla nro. 15. Muestra de beneficios de control fiscal

Sujeto vigilado	Cifras en pesos	
	valor	
Hospital Manuel Uribe Ángel	6.232.000	
Hospital Manuel Uribe Ángel	25.052.796	
Hospital Manuel Uribe Ángel	198.622.160	
Municipio De Envigado	27.203.930	
Municipio De Envigado	5.933.240	
Total (10)	263.044.126	

Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que estos fueron analizados y valorados en mesa de trabajo, evidenciando la recuperación de dicha cuantía mediante los registros o soportes por los cuales se hicieron.

2.5.8 Control político.

Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la respectiva corporación de control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, y fueron publicados en la página Web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía, como lo establece el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

La Contraloría Municipal de Envigado reporta un total de 31 procesos de responsabilidad fiscal, por valor \$817.200.703. Del universo de 13 procesos de responsabilidad fiscal con archivo ejecutoriado, en cuantía de \$164.257.145, se seleccionó una muestra de 5 procesos por valor de \$130.084.331, correspondiente al 38% en cantidad y el 79% en cuantía.

Tabla nro. 16, Expedientes objeto de muestra

No.	Expediente	Auto de Apertura	Valor	Decisión	Justificación
1	RF-011-2018	10/09/2018	\$35.744.640	Cesación de la acción fiscal	Verificar la gestión procesal
2	RF-001-2016	25/08/2016	\$9.783.802	Archivo por no merito	Verificar la gestión procesal
3	RF-001-2017	28/02/2017	\$13.963.909	Archivo por no merito	Verificar la gestión procesal
4	RF-008-2018	15/08/2018	\$53.060.796	Archivo por no merito	Verificar la gestión procesal
5	RF-012-2018	12/09/2018	\$17.531.184	Archivo por no merito	Verificar la gestión procesal

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2019

Se tuvo en cuenta en el ejercicio auditor los lineamientos señalados en Circular Interna nro. 027 del 02 de junio de 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor (adicionándose dos procesos RF 004-2017 y 013-2017 para la verificación de la cesión fiscal), configurándose una observación.

Configuración de la Caducidad y Prescripción. En la vigencia 2019, no fueron archivados procesos por prescripción de la responsabilidad fiscal ni por caducidad de la acción fiscal.

Decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes: En la totalidad de los procesos objeto de muestra, se cumplió con el término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 17 Cumplimiento del término preclusivo en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

Expediente	Fecha notificación auto de pruebas	Fecha última prueba práctica	Tiempo Transcurrido
001-2016	13/09/2016	10/05/2017	Seis meses y tres días
001-2017	10/03/2017	19/04/2018	Un año y un mes
008-2018	27/08/2018	08/09/2019	Un año y once días
011-2018	13/11/2018	11/03/2019	Cuatro meses
012-2018	08/02/2019	03/05/2019	Tres meses

Fuente: Elaboración Propia. Papeles de Trabajo

Dado que la totalidad de los procesos revisados se archivaron con base en lo señalado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, no se decretó ni se practicó investigación de bienes

Vinculación del tercero civilmente responsable: En la totalidad de los procesos revisados, la Entidad en el auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal ordinario vinculó al tercero civilmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Notificaciones: Las notificaciones se realizan conforme lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Grado de Consulta: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Interna No. 027 de 2020 de la Auditoría General de la República, la totalidad de los procesos revisados, tuvieron como decisión de fondo auto de archivo y/o cesación de la acción fiscal, razón por la cual se verificó el cumplimiento del término para decidir el grado de consulta, teniéndose como resultado que este se cumplió, tal y como se logra apreciar en la siguiente tabla:

Tabla nro. 18 Cumplimiento del término para decidir el grado de consulta

Expediente	Fecha decisión de Archivo	Fecha en que se recibe el expediente en segunda instancia	Fecha decisión del Grado de Consulta	Tiempo transcurrido
001-2016	01/04/2019	04/04/2019	03/05/2019	Menos de 30 días
001-2017	01/04/2019	04/04/2019	03/05/2019	Menos de 30 días
008-2018	30/08/2019	05/09/2019	24/09/2019	Menos de 30 días
011-2018	18/09/2019	23/09/2019	10/10/2019	Menos de 30 días
012-2018	10/05/2019	16/05/2019	14/06/2019	Menos de 30 días

Fuente: Elaboración propia. Papeles de Trabajo

Cesación de la acción fiscal por pago. La Contraloría Municipal de Envigado decidió en siete (7) procesos su terminación por cesación de la acción fiscal en cuantía de \$57.366.905. De dicho número se revisaron los procesos No. 004-2017; 013-2017 y 011-2018.

De la revisión efectuada se constata que dichas sumas de dinero no son indexadas por parte del ente control desde el momento de la configuración del hecho que originó el daño hasta la fecha de pago.

Lo anterior, lo fundamenta la Contraloría en la Cartilla Preguntas y Respuestas – Gestión del Proceso de Responsabilidad Fiscal -, elaborada por la Auditoría General de la República, que en sus páginas 89, 90 y 91, determina: “*No existe ninguna duda que la indexación concebida como la actualización de la reparación de los perjuicios materiales entendidos como daño emergente y lucro cesante se debe hacer con fundamento en el momento en que se determine el monto. Por lo tanto, la indemnización debe tener en cuenta el valor del daño en el momento del fallo con responsabilidad fiscal y no el momento en que se produjo, se presentó o se inició el proceso*”.

De igual manera, mediante Comité de Dirección de la Contraloría Municipal de Envigado de fecha 18 de mayo de 2016, mediante Acta Nro. 6, la Contralora Auxiliar presentó el plan de acción del proceso de responsabilidad fiscal, solicitando adicionalmente que la Entidad le indique la posición frente a la indexación del daño “*para lo cual el Contralor Municipal, señala que la Contraloría Municipal de Envigado se acoge a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 610, en la que señala que se realizará sólo con el Fallo Fiscal, de lo contrario se podría caer en una extralimitación de funciones e incumplimiento en la norma.*”

Sobre el particular es necesario tener en cuenta lo afirmado por el Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante

concepto del 24 de enero de 2019, que señaló: “En cuanto al momento en que debe efectuarse el resarcimiento del daño, el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, es claro en señalar que en cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal se procede al archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse al aparecer demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente. Por su parte el artículo 47, dispone que habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio. En concordancia con estos artículos se encuentra el 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual consagra que únicamente procede la terminación anticipada de la acción fiscal cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. La finalidad de la responsabilidad fiscal es resarcitoria, es decir, que lo importante es conseguir la reparación del daño causado al patrimonio público, lo cual puede hacerse mediante el pago de una indemnización que incluya el daño emergente, el lucro cesante, y que dicha suma sea debidamente indexada (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La indexación debe hacerse en los términos del artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y se predica respecto de obligaciones dinerarias. Si se trata de un contrato de obra, se puede reparar el daño construyendo lo pactado. Lo relevante en el escenario de la responsabilidad fiscal es tratar de regresar las cosas al punto donde se encontraban antes de ocasionar el daño, como si no hubiera tenido lugar, siempre y cuando sea el responsable quien asuma en su totalidad la deuda y el afectado no haya incurrido en erogación alguna.”

Con base en lo anterior, la indexación debe ser realizada al momento del pago por parte del presunto responsable, sin que sea necesario la expedición de un Fallo con Responsabilidad Fiscal.

Así las cosas, y como quiera que el actuar de la Contralora Auxiliar está respaldada en acta de comité de dirección y teniendo en cuenta que la Auditoría General de la República en vigencias anteriores no se había pronunciado en este ente de control sobre el particular, se procederá a constituir observación administrativa por este hecho.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.

Durante la vigencia 2019 en los procesos PRF-003-2017; PRF-004-2017; PRF-011-2017; RF-013-2017; PRF-001-2018; PRF-010-2018 y PRF-011-2018 se observó en la providencia de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, contrario a lo

dispuesto en los artículos 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y artículo 431 de la Ley 1564 de 2012, por diversas interpretaciones que dan lugar a equívocos. Lo anterior, evitando el resarcimiento total del daño investigado.

Fallo con o sin responsabilidad. En la vigencia 2019, no se archivó proceso con fallo con o sin responsabilidad fiscal, razón por la cual no se verifica que los fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados se hayan remitido a la CGR y a la PGN, así como si hubo oportunidad en el traslado del título ejecutivo a cobro coactivo originado en el fallo con responsabilidad fiscal.

Ninguno de los procesos verificados archivados por no mérito se encuentra con un tiempo de trámite superior a 4 años y 6 meses, esto es, con riesgo de prescripción.

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).

En el 2019, no se reportó ningún proceso de responsabilidad fiscal (Procedimiento Verbal).

2.7 Proceso Jurisdicción Coactiva

Del universo de un proceso de jurisdicción coactiva por \$85.877.700, se seleccionó una muestra de 100% en cantidad y cuantía.

Tabla nro. 19 Muestra procesos jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Valor del título	Estado del proceso al 31/12/2019	Justificación
JC-002/2015	85.877.700	En trámite	Gestión de cobro y el decreto de medidas cautelares.
Total	85.877.700		

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL vigencia 2019

La Contraloría Municipal de Envigado certifica el 1 de febrero de 2019 que dicha Entidad no cuenta con un Manual de Cobro Coactivo, el trámite de los procesos se realiza a través del procedimiento JC-P-001 documentado en el Sistema de Gestión de Calidad con que cuenta la Entidad y certificado por el ente certificador (Bureau Veritas).

Auto que avoque conocimiento del título ejecutivo: Por auto No. 052 del 14 de diciembre de 2015, la Contraloría Municipal de Envigado avoca el conocimiento del título ejecutivo proveniente de un Fallo con Responsabilidad Fiscal. El referido contiene una obligación, clara expresa y exigible.

Normatividad: De conformidad con el Manual de Jurisdicción Coactiva, Código JC-P-001; Versión 007, en el numeral 4.7 Mandamiento de pago, se estipula *“Auto que ordena el pago inmediato de la suma de dinero señalada en la resolución de multa o en el fallo con responsabilidad fiscal, en el que se dispone regularmente el embargo de los bienes del deudor. Artículo 90 y siguientes de la ley 42 de 1993; artículo 561 y siguientes del código de procedimiento civil”*.

En etapa de ejecución se observó que, mediante auto 050 de septiembre de 2016, se dicta mandamiento de pago, respaldado en un título ejecutivo originado en un fallo con responsabilidad fiscal, resolviéndose que contra la presente providencia no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 833-1, otorgando 10 días para proponer a las excepciones legales que estime pertinente, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

Esto quiere decir que no se tuvo en cuenta la normatividad vigente, esto es, la Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98, capítulo denominado de Jurisdicción Coactiva, el cual prescribe el procedimiento para el cobro coactivo de los títulos de naturaleza fiscal, comprendidos en el artículo 92 de la referida Ley.

Por lo anterior, se hace necesario actualizar el procedimiento a seguir, máxime teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas por el Decreto Ley 403 de 2020.

Etapas persuasivas: La entidad el 28 de enero de 2016, realiza persuasión para el pago de la obligación ejecutada, no prosperando.

Mandamiento de pago: Se profiere mandamiento de pago el 16 de septiembre de 2016, contra el único ejecutado, no existiendo tercero civilmente responsable para vincular. El mandamiento de pago se notificó de manera personal el 29 de septiembre de 2016.

Investigación de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares: Una vez librado y notificado el mandamiento de pago, la Contraloría Municipal de Envigado realiza en las vigencias 2017 y 2018 búsqueda de bienes, no siendo ésta fructífera. En el 2019, de acuerdo con lo verificado no se realizó ninguna actuación procesal.

2.7.1 Hallazgo administrativo, por la falta de búsqueda de bienes en la vigencia 2019.

Observación que fue retirada por los argumentos presentados por la Contraloría en el informe de contradicción.

Liquidación de la obligación: El 8 de febrero de 2018, se liquida el crédito y las costas dentro del proceso de jurisdicción coactiva, determinándose que el valor de la obligación es de \$98.808.764,04 a 31 de diciembre de 2017.

2.7.2 Hallazgo administrativo, por no dar traslado a las liquidaciones de crédito

La Contraloría Municipal de Envigado, una vez efectúa la liquidación del crédito, no da traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, para que formule las objeciones al estado de cuenta, por falta de controles, no acatándose lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que podría dar lugar a nulidades procesales.

Auto que ordena seguir adelante la ejecución

2.7.3 Hallazgo administrativo, por no dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

En el proceso evaluado no se evidenció auto que ordena seguir adelante con la ejecución, transcurrido el plazo para que el ejecutado ejerciera su derecho de defensa o realizara el pago de la obligación, por falta de autocontrol, no cumpliéndose con lo señalado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que da lugar a la falta de celeridad en el respectivo proceso y posibles nulidades procesales.

Recaudo: La Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Envigado, no logró recaudo en la vigencia 2019 en el proceso de jurisdicción coactiva vigente, por cuanto en la investigación de bienes que se adelantó al ejecutado no fue satisfactoria, por cuanto no se encontraron ni bienes o fondos susceptibles de medidas cautelares.

2.8 Proceso de Talento Humano

De 12 eventos de capacitación realizados que tuvieron costo para la Entidad se revisaron tres, que corresponde al 25%; de 10 eventos de bienestar social realizados, se revisaron tres que corresponde al 30%; viáticos causados y legalizados en el mes de agosto de 2019.

Así mismo, los documentos soportes de liquidaciones de nómina, aportes de seguridad social y descuentos de ley de los meses de junio y diciembre de 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se evidenciaron observaciones.

Plan de capacitación. El Plan Estratégico se aprobó con el acta 01 del 29 de enero de 2019 y en él se incluye el plan de capacitación que se elaboró en atención a una evaluación, basada entre otros factores, en la formulación de una encuesta que permita conocer las necesidades puntuales de los temas que se deben tener en cuenta para el adecuado desempeño de los funcionarios,

orientado al cumplimiento de la Misión, la Visión, Objetivos y Proyectos Estratégicos.

El plan se desarrolló cumpliendo las expectativas planteadas y comprometió recursos por \$67.432.000.

Se tienen diplomas de certificación por parte de las entidades que realizaron las capacitaciones, igualmente, cuentan con lista de asistencia a los eventos y encuestas de satisfacción realizada por los participantes y presentan una calificación entre bueno y excelente.

Plan de bienestar laboral y estímulos. Se realizó teniendo en cuenta las necesidades que arrojó la encuesta para medir el conocimiento organizacional.

Ejecutaron recursos por \$14.382.100, realizando las actividades programadas, con la participación de los funcionarios de las distintas dependencias y grupo familiar.

Las actividades realizadas son: convenios con instituciones educativas para obtener descuentos en programas de educación formal, gimnasio, jornada de salud, día del servidor público, exámenes médicos, salario emocional, y celebración de fiestas especiales.

En la vigencia 2019 no se entregaron incentivos pecuniarios, pero sí, no pecuniarios, como el descanso de semana santa, un día con la familia y jornada laboral especial en la época decembrina, todos autorizados mediante acto administrativo.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales. La liquidación se calculó conforme con la normatividad vigente y realizaron los descuentos de aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas. Igualmente, los viáticos pagados en el mes de julio de 2019, se encuentran liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

En la vigencia 2019 se recuperaron por incapacidades \$39.574.319, queda un saldo pendiente de cobro con Coomeva EPS de la vigencia 2019.

2.9 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital".

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Proceso contable y tesorería. En el análisis realizado a la información contable y de tesorería, se observó que la Entidad tiene establecidas políticas de administración del riesgo inherente al proceso financiero, como son análisis y depuración de cuentas, conciliación con las áreas que suministran información a contabilidad, oportunidad en los pagos y comunicación entre dependencias, sin detectarse materialización de riesgos.

Proceso presupuestal. La verificación del proceso evidenció una buena gestión en la planeación, programación y ejecución de los gastos, cuyos compromisos registrados se encontraron debidamente respaldados por la oportuna expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal. Se cuenta con el mapa de riesgos, de los cuales ninguno se materializó en la vigencia evaluada.

Se cumplieron los límites de gastos establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 del 2010 y se realizó el cierre presupuestal de la vigencia. A la Tesorería Municipal de Envigado se reintegró oportunamente el saldo no comprometido.

Proceso contratación. Teniendo en cuenta los posibles riesgos a presentarse en el trámite de proceso de contratación, existen mecanismos de control con un alto grado de eficacia y eficiencia, al punto que la observación realizada está dirigida a una falta de cuidado y no apunta a ninguno de los riesgos. Por lo tanto, se concluye que, en 2019, la Entidad tiene establecidas políticas de administración del riesgo y la forma de mitigarlo.

Proceso de talento humano. Existen controles para la elaboración, liquidación y pago de la nómina. Se elaboraron los planes de capacitación y bienestar social con sus respectivos seguimientos, planillas de control de asistencia, diplomas y legalización de viáticos. Los salarios y viáticos están acorde con la normatividad vigente.

2.10 Peticiones Ciudadanas

En el aplicativo SIAATC no se encontraron denuncias en contra de la gestión de la Contraloría.

2.11 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1 Alcance y muestra evaluada.

En ejecución del PGA 2019, a la Contraloría Municipal de Envigado le fue realizada auditoría regular vigencia 2018, generando la configuración de cuatro hallazgos administrativos, los cuales fueron objeto de formulación de acciones de mejora.

Tabla nro. 19. Hallazgos plan de mejoramiento

Auditoría realizada	Nro. de hallazgo incluido en el plan de mejoramiento	Nro. hallazgo con acción terminada	Nro. de hallazgo con acción en ejecución
Auditoría regular 2018	4	4	0
Total	4	4	0

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado 2019

En el ejercicio auditor se verificó las acciones de mejora que representan el 100%, a las que se le evaluó el cumplimiento y efectividad

2.11.2 Resultados de la evaluación.

En la siguiente tabla se relaciona la acción de mejora y la conclusión de la evaluación realizada por el equipo auditor.

Tabla nro. 20. Acciones de mejora del plan de mejoramiento vigencia 2018

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de auditoría regular a la CME vigencia 2018	Hallazgo 2.1.3.1.	Inconsistencias en las Notas a los Estados Financieros	Verificar al cierre de cada vigencia que las cifras en pesos reflejadas en las notas a los estados financieros guarden coherencia con los estados financieros que reposan en la Contraloría Municipal de Envigado CME físicos y que se encuentren debidamente	La información presentada en las Notas a los Estados Contables con corte al 31 de diciembre de 2019 es coherente y consistente con éstos. Cumplida y Efectiva

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			firmados y verificados por la Directora Administrativa.	
Informe de auditoría regular a la CME vigencia 2018	Hallazgo 2.1.4.3.1.	No registro de bienes en comodato.	Elaborar circular, mediante el cual se indique la importancia de comunicar todos los bienes que se reciben mediante comodato a la Entidad, con el fin de efectuar su registro contable y control pertinente	Mediante la Nota de Contabilidad H25-02019005, del 6 de febrero de 2019, se registró el Acta de Modificación No. 2 al contrato de comodato que la CME suscribió con el Municipio de Envigado, con lo cual incorporó el valor que originó el hallazgo en el informe de auditoría a la vigencia 2018. Cumplida y Efectiva
Informe de auditoría regular a la CME vigencia 2018	Hallazgo 2.1.4.3.2.	Elemento adquirido y no utilizado.	Mejorar los puntos de control del proceso de inventarios, con los que cuenta el Ente de Control con el fin de hacer los seguimientos y tomar las acciones correctivas pertinentes.	El 29/11/2019 se puso en funcionamiento la impresora identificada con la placa 22401005003, según el Comprobante de Almacén para el Traslado Interno 49. Cumplida y Efectiva
Informe de auditoría regular a la CME vigencia 2018.	Hallazgo 2.12.1	Verificar que la rendición de la cuenta se realice ajustada a los requerimientos hechos por la AGR y que corresponda a la realidad de la Contraloría Municipal de Envigado CME	Cargar los archivos soportes y corregir los formatos del requerimiento	La Contraloría respondió y corrigió los formatos Cumplida y Efectiva.

Fuente: Información reportada en el SIREL 2019 y Plan de Mejoramiento Consolidado 2019

Del plan de mejoramiento de la auditoría regular, fueron revisadas las acciones de mejora, dando cumplimiento al plan de mejoramiento.

2.12 Beneficios de control fiscal.

En el ejercicio auditor no se generaron beneficios de auditoría.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 21. Análisis de contradicción

Cifras en pesos

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por la no determinación clara y precisa del objeto a contratar.</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado en la Invitación Pública No. CMC 21-2019, establece que requiere "Realizar diagnóstico del riesgo psicosocial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado", sin que en la misma se llegue a colegir que el número de empleados, lo que iría en contravía de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y principio de transparencia señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo que origina una falta de conocimiento por parte de posibles oferentes que quisieran participar en la referida invitación. (...)</p>	
<p>Lo primero que debe indicarse es que los criterios con los cuales se contrasta la situación para establecer la observación anterior señalan lo siguiente:</p> <p>En numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: "La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios."</p> <p>En numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas."</p> <p>En relación con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia en los estudios previos del contrato CMC-021-2019, en el numeral 2 el objeto a contratar y el clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, <u>cumpliendo con lo allí establecido.</u></p> <p>En cuanto al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Municipal señaló en la invitación pública No.021 para participar en Contratación de mínima cuantía, la información referida al objeto contractual y el clasificador de bienes y servicios hasta cuarto nivel, lo cual consta en el numeral 2 de la mencionada invitación, <u>cumpliendo con lo establecido en la normativa citada. (...).</u></p>	<p>La Auditoría General de la República, no reprocha lo señalado por la Contraloría Municipal de Envigado en su escrito de contradicción; se le reprocha el hecho de que en el objeto requerido se afirmó de manera genérica "Realizar diagnóstico del riesgo psicosocial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado", no señalándose el número de funcionarios a los que se le realizaría el referido diagnóstico y de esta forma los oferentes que quisieran participar en la Invitación Pública No. CMC21-2019, tuvieran un conocimiento claro y lúcido sobre el número poblacional al cual iba dirigido el objeto a contratar.</p> <p>Al punto que en la ejecución de auditoría se concluye que dicho objeto iba no solo dirigido a funcionarios sino también a contratistas del ente de control, de conformidad con la certificación emitida el 17 de enero de 2020 por el Profesional Universitario No. 6, Supervisor del Contrato, esto es, a 22 funcionarios y 5 contratistas.</p> <p>Es por lo anterior, que la observación se mantiene y se constituye hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por haber aplicado el desistimiento en la petición CME000000144, sin haber cumplido el término, para que el peticionario presentara ampliación a los hechos.</p> <p>Evaluada la muestra seleccionada, se observó que la CME, aplicó de forma indebida el archivo por desistimiento, al notificar al peticionario el 12 de enero del año 2020, cuando aún no habían vencido los términos para que ampliara los hechos de la siguiente petición:</p>	

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
Nro	Radicado	Condición observada	
1	CME00000014 4	La petición fue recibida el 4 de diciembre de 2019, la CME, debió informar al petionario el 18 de diciembre para que ampliara su petición y lo hizo el 26 de diciembre. Debió otorgarle un mes al peticionario, para que ampliara su petición y le otorgó 18 días, puesto que la notificación la realizó de forma personal el 12 de enero de 2020.	
<p>Para la AGR, en la condición observada, no se cumple como es debido lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y se pudo presentar porque la Contraloría no aplicó correctamente el término establecido para decretar y notificar el desistimiento. Afectando la gestión de la Entidad y vulnerando el término para que el ciudadano ampliara o desistiera a su petición.</p>			
<p>Se acepta lo observado por el auditor, por lo cual se realizó ajuste por parte de la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana, al procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, denuncias y consultas ciudadanas Código: PC-P-001, quedando en versión 12, luego de ser aprobado por el Comité de Dirección. Dicho ajuste consistió en definir en la política de operación el tratamiento a los requerimientos ciudadanos que se encuentren incompletos y deban ser aclarados por el peticionario, a la luz de lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, dejando claridad de los tiempos en los que debe remitir la comunicación la autoridad competente (Contraloría Municipal de Envigado) y el plazo del ciudadano para llevar a cabo el trámite a su cargo.</p> <p>De igual manera, se deja en los tiempos de respuesta otorgados al peticionario, discriminado el asociado al citado artículo y en la descripción de actividades los controles que se deben aplicar cuando se evidencie que el contenido de un derecho de petición, queja, denuncia o consulta se encuentra incompleto y las actuaciones que se derivan de conformidad con la Ley, cuando no existe ninguna comunicación remitida por el ciudadano para que la Entidad competente continúe con su actuación en los tiempos fijados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. (...).</p>			<p>La Contraloría aceptó lo observado, por tal razón, la observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.</p> <p>Durante la vigencia 2019 en los procesos PRF-003-2017; PRF-004-2017; PRF-011-2017; RF-013-2017; PRF-001-2018; PRF-010-2018 y PRF-011-2018 se observó en la providencia de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y artículo 431 de la Ley 1564 de 2012, por diversas interpretaciones que dan lugar a equívocos. Lo anterior, evitando el resarcimiento total del daño investigado.</p>			
<p>Frente a la indexación del daño sea lo primero señalar que este ente de control no comparte la posición del auditor, toda vez que la aplicación de las normas no resultan ser</p>			<p>En primera instancia se debe aclarar que lo señalado en el presente informe y en particular en la observación objeto de contradicción, no es la posición de un funcionario en particular, sino de la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>facultativas para el operador jurídico, ellas son de imperativo cumplimiento, así las cosas, no es de recibo por parte de este ente de control interpretar el momento en que debe indexarse el daño patrimonial al Estado, cuando el artículo 53 de la Ley 610 de 2000 expresamente señala: <i>“El funcionario competente proferirá fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa leve del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable. (...)</i></p>	<p>Auditoría General de la República, como organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal.</p> <p>La observación se mantiene por las siguientes razones:</p> <p>El artículo 111 de la ley 1474 de 2011 precisa la procedencia de la cesación de la acción fiscal cuando se acredite el pago.</p> <p>El artículo 4 de la Ley 610 de 2000, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, dispone:</p> <p>"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</p> <p>Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. (...)"</p> <p>De la lectura de la norma se establece claramente que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad eminentemente resarcitoria, razón por la cual, resulta pertinente hacer referencia a cómo puede repararse el daño ocasionado al patrimonio público. Sobre esto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-840 del 9 de agosto de 2001. M. P. Dr. Jaime Araujo Rentería. Bogotá D.C., señaló:</p> <p>"El perjuicio material se repara mediante indemnización, que puede comprender tanto el daño emergente, como el lucro cesante, de modo que el afectado quede indemne, esto es, como si el perjuicio nunca hubiera ocurrido."</p> <p>De la misma manera, en Sentencia C-197 de 1993 M.P. Antonio Barrera Carbonell, expuso: "el resarcimiento del perjuicio debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado mas no puede superar ese límite." Y no podría ser de otro modo, pues al indemnizar por encima del monto se produciría un enriquecimiento sin justa causa, desde todo punto de vista reprochable. Por lo mismo, la indemnización por los daños materiales sufridos debe ser integral, de tal forma que incluya el valor del bien perdido o lesionado (daño emergente), y el monto de lo que se</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>ha dejado de percibir en virtud de tal lesión (lucro cesante). A lo cual se suma la indexación correspondiente, que para el caso de la responsabilidad fiscal se halla prevista en el inciso segundo del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto es, incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indexación a que da lugar el deterioro del valor adquisitivo de la moneda.</p> <p>Sobre la indexación la Corte en Sentencia SU 620 de 1996, la Corte manifestó:</p> <p>"Sistema que consiste en la adecuación automática de las magnitudes monetarias a las variaciones del nivel de precios, con el fin de mantener constante, el valor real de éstos, para lo cual se utilizan diversos parámetros que solos o combinados entre sí, suelen ser: el aumento del costo de la vida, el nivel de aumento de precios mayoristas, los salarios de los trabajadores, los precios de productos alimenticios de primera necesidad, etc."</p> <p>De la interpretación armónica de las normas sobre las cuales se sustentan los diversos pronunciamientos expuestos, se concluye que la indexación se predica respecto de sumas de dinero y tendrá lugar la aplicación de este cálculo cuando se pretenda resarcir el daño fiscal mediante el pago de la cuantía estimada por parte del órgano de control fiscal, al punto que el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, determina de manera inequívoca la cesación de la acción fiscal, en cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal cuando aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1 Hallazgo administrativo, por la falta de búsqueda de bienes en la vigencia 2019.</p> <p>Es necesario precisar que en el año 2019 a folios 97 y 98 del expediente de Jurisdicción coactiva, suministrado al auditor para su ejercicio, reposa la consulta en las bases de datos de Catastro Departamental y el RUES, donde se evidencia que el responsable fiscal no figura con bienes o establecimientos de comercio que pudieren respaldar la obligación. (Se anexan</p>	<p>Se acepta lo señalado por la Contraloría Municipal de Envigado. Efectivamente a folios 97 y 98 reposa la consulta en la base de datos de Catastro Departamental y el RUES, no encontrándose bien alguno en contra del ejecutado.</p> <p>Por lo expuesto, la observación se levanta.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>nuevamente los 2 folios como evidencia del cumplimiento de la obligación)</p> <p>Por lo anterior, solicito retirar observación del informe por cuanto no cuenta con evidencia de la condición señalada y criterio que sustente un incumplimiento.</p> <p>Ahora bien, el quantum frente a la investigación de bienes no puede ser subjetivo del proceso auditor que se realice, pues puede que no se hubiera realizado una investigación más amplia de bienes, pero no puede afirmarse que no se realizó. Para la vigencia 2020, se efectuó una investigación más amplia que arrojó el mismo resultado.</p>	
<p>2.7.2 Hallazgo administrativo, por no dar traslado a las liquidaciones de crédito</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado, una vez efectúa la liquidación del crédito, no da traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, para que formule las objeciones al estado de cuenta, por falta de controles, no acatándose lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que podría dar lugar a nulidades procesales.</p>	
<p>Es necesario precisar que durante el proceso no se consultó tal situación con la líder del proceso auditado, para dar las explicaciones necesarias, es cierto que por un error involuntario no se incluyó el Estado en el expediente, pero en el siguiente enlace (que corresponde a las notificaciones en la página web) puede observarse que con el Estado No.03 del 12 de febrero de 2018, se notificaron dos providencias, entre ellas la liquidación del crédito y se corrió traslado a la parte, adicionalmente con el estado se subió la providencia que liquida el crédito en el link de notificaciones de la página web del ente de control.</p> <p>Para evidenciar lo anterior presenta captura de pantalla de la página web donde se observa la publicación tanto del estado y de la providencia, como el link donde pueden consultarse. Con lo anterior y lo que puede verificarse en los links señalados, se desvirtúa lo observado, por lo cual solicito retirarlo del informe.</p> <p>Puede entonces evidenciarse que las actuaciones cuentan con los soportes y la notificación en página web, dicho estado será anexado al expediente para el cumplimiento del requisito.</p> <p>https://www.contraloriaenvigado.gov.co/index.php/notificaciones#2018. (...)</p>	<p>El proceso de jurisdicción coactiva fue remitido por la Contraloría Municipal de Envigado por correo electrónico en su totalidad (escaneado) y en la revisión del mismo, evidentemente se observa el Auto No.04 de 2018, ordenándose en su parte resolutive "Líquidese y fíjese el valor de la obligación en el Proceso de Jurisdicción Coactiva radicado N° JC-002-2015 (...) en la suma de (\$98.808.764,04), NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L" haciéndole saber al ejecutado que contra la referida providencia no procedía recurso alguno. Auto que de acuerdo con lo indicado en la contradicción se notificó y se encuentra en el link señalado en la contradicción, pero en ningún aparte se determina que el ejecutado tiene tres días para presentar objeciones (ni en el auto de liquidación de crédito ni en lo que anexa la contraloría).</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.3 Hallazgo administrativo, por no dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución.</p> <p>En el proceso evaluado no se evidenció auto que ordena seguir adelante con la ejecución, transcurrido el plazo para que el ejecutado ejerciera su derecho de defensa o realizara el pago de la obligación, por falta de autocontrol, no</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cumpliéndose con lo señalado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que da lugar a la falta de celeridad en el respectivo proceso y posibles nulidades procesales.</p>	
<p>Frente a la observación relacionada con el Auto que ordena seguir adelante la ejecución, es de recibo por parte de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, por lo que se procedió mediante Auto No.026 del 24 de noviembre de 2020, a dictar el auto correspondiente en cumplimiento del artículo 440 de la Ley 1564 de 2012. Por lo tanto, solicito retirar la observación por cuanto estando en trámite el proceso y corregida la actuación, cesan los motivos que dan origen a la misma.</p> <p>Dicha providencia podrá consultarse en el link de notificaciones de la página web del ente de control. Así mismo se envió copia de la providencia al responsable fiscal.</p> <p>Esperamos con lo anterior, dar respuesta suficiente a las situaciones por ustedes señaladas y estaremos prestos a adelantar las acciones de mejoramiento que contribuyan a la gestión de nuestra entidad.</p>	<p>La Contraloría Municipal de Envigado acepta la observación, por tanto, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p> <p>Lo anterior, si bien es cierto la entidad procedió a dictar el Auto correspondiente, también lo es que la finalidad de mantener la observación y configurar el hallazgo administrativo es para que en los futuros procesos de jurisdicción coactiva este riesgo tenga la acción de mejora correspondiente para mitigarlo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 22. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por la no determinación clara y precisa del objeto a contratar.</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado en la Invitación Pública No. CMC 21-2019, establece que requiere "Realizar diagnóstico del riesgo psicosocial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado", sin que en la misma se llegue a colegir que el número de empleados, lo que iría en contravía de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y principio de transparencia señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo que origina una falta de conocimiento por parte de posibles oferentes que quisieran participar en la referida invitación. (...)</p>	X				
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por haber aplicado el desistimiento en la petición CME00000144, sin haber cumplido el término, para que el peticionario presentara ampliación a los hechos.</p>	X				

Descripción			Calificación de los hallazgos										
			A	D	P	F	Cuantía						
<p>Evaluada la muestra seleccionada, se observó que la CME, aplicó de forma indebida el archivo por desistimiento, al notificar al peticionario el 12 de enero del año 2020, cuando aún no habían vencido los términos para que ampliara los hechos de la siguiente petición:</p> <table border="1" data-bbox="99 535 1209 667"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>Radicado</th> <th>Condición observada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CME00000144</td> <td>La petición fue recibida el 4 de diciembre de 2019, la CME, debió informar al peticionario el 18 de diciembre para que ampliara su petición y lo hizo el 26 de diciembre. Debió otorgarle un mes al peticionario, para que ampliara su petición y le otorgó 18 días, puesto que la notificación la realizó de forma personal el 12 de enero de 2020.</td> </tr> </tbody> </table>			Nro.	Radicado	Condición observada	1	CME00000144	La petición fue recibida el 4 de diciembre de 2019, la CME, debió informar al peticionario el 18 de diciembre para que ampliara su petición y lo hizo el 26 de diciembre. Debió otorgarle un mes al peticionario, para que ampliara su petición y le otorgó 18 días, puesto que la notificación la realizó de forma personal el 12 de enero de 2020.					
Nro.	Radicado	Condición observada											
1	CME00000144	La petición fue recibida el 4 de diciembre de 2019, la CME, debió informar al peticionario el 18 de diciembre para que ampliara su petición y lo hizo el 26 de diciembre. Debió otorgarle un mes al peticionario, para que ampliara su petición y le otorgó 18 días, puesto que la notificación la realizó de forma personal el 12 de enero de 2020.											
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.</p> <p>Durante la vigencia 2019 en los procesos PRF-003-2017; PRF-004-2017; PRF-011-2017; RF-013-2017; PRF-001-2018; PRF-010-2018 y PRF-011-2018 se observó en la providencia de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 90 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y artículo 431 de la Ley 1564 de 2012, por diversas interpretaciones que dan lugar a equívocos. Lo anterior, evitando el resarcimiento total del daño investigado.</p>			X										
<p>2.7.2 Hallazgo administrativo, por no dar traslado a las liquidaciones de crédito</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado, una vez efectúa la liquidación del crédito, no da traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, para que formule las objeciones al estado de cuenta, por falta de controles, no acatándose lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que podría dar lugar a nulidades procesales.</p>			X										
<p>2.7.3 Hallazgo administrativo, por no dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución.</p> <p>En el proceso evaluado no se evidenció auto que ordena seguir adelante con la ejecución, transcurrido el plazo para que el ejecutado ejerciera su derecho de defensa o realizara el pago de la obligación, por falta de autocontrol, no cumpliéndose con lo señalado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que da lugar a la falta de celeridad en el respectivo proceso y posibles nulidades procesales.</p>			X										
Total			5	0	0	0	N/A						

Fuente: Elaboración propia